

Relaciones Comunitarias

**Procedimientos Uniformes de Quejas**

El Consejo Directivo entiende que el distrito escolar tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que gobiernan a los programas educativos. El distrito escolar investigará y tratará de resolver cualquier queja que alegue el incumplimiento de dichas leyes y/o que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas.

El distrito escolar utilizará los procedimientos uniformes de quejas para tratar de resolver cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying en los programas y actividades del distrito escolar basada en características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, origen étnico, identificación de grupo, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación [200](#) o [220](#), Código Penal [422.55](#), o el Código de Gobierno [11135](#), o basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

(cf. [0410](#) – No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito Escolar)

(cf. [4030](#) – No Discriminación en el Empleo)

(cf. [4031](#) – Quejas Respecto a la Discriminación en el Empleo)

(cf. [5131.2](#) - Bullying)

(cf. [5145.3](#) – No Discriminación/Acoso)

(cf. [5145.7](#) – Acoso Sexual)

También se utilizarán procedimientos de quejas uniformes para tratar cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito escolar de la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos u otros cargos por la participación en actividades educativas, los requisitos para el desarrollo y la adopción de un plan de seguridad escolar, y leyes estatales y/o federales en programas de educación para adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación para migrantes, programas de capacitación y educación técnica y técnica profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

(cf. [0450](#) – Plan Integral de Seguridad)

(cf. [1312.1](#) – Quejas Relacionadas a Empleados del Distrito Escolar)

(cf. [1312.2](#) – Quejas Relacionadas al Material Didáctico)

(cf. [3260](#) – Cuotas y Cargos)

(cf. [3320](#) – Reclamos y Acciones Contra el Distrito Escolar)

(cf. [3553](#) – Comidas Gratuitas o a Costo Reducido)

(cf. [3555](#) – Cumplimiento con el Programa de Nutrición)

(cf. [5141.4](#) – Prevención y Reporte del Abuso Infantil)

(cf. [5148](#) – Cuidado y Desarrollo Infantil)

(cf. [6159](#) – Programa de Educación Individualizada)  
(cf. [6171](#) – Programas del Título I)  
(cf. [6174](#) – Educación para Aprendices del Idioma Inglés)  
(cf. 6175 – Programa de Educación para Migrantes)  
(cf. 6178 – Educación Técnica Profesional)  
(cf. 6178.1 – Aprendizaje Basado en el Trabajo)  
(cf. 6178.2 – Centro o Programa Ocupacional Regional)  
(cf. 6200 – Educación para Adultos)

El Consejo prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante en el proceso de denuncia. La participación en el proceso de denuncia no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o los trabajos asignados del denunciante.

El Consejo alienta la resolución temprana e informal de quejas a nivel del plantel escolar siempre y cuando sea posible.

El Consejo reconoce que un mediador neutral a menudo puede sugerir una resolución que sea aceptable para todas las partes en una disputa. De acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas, siempre que todas las partes de una queja acuerden tratar de resolver el problema a través de la mediación, el o la superintendente o la persona designada iniciará ese proceso. El o la superintendente o su designado se asegurará de que los resultados sean consistentes con las leyes y regulaciones estatales y federales.

En la investigación de denuncias, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas y la integridad del proceso. De acuerdo a como corresponda para cualquier queja que alegue discriminación, acoso, intimidación o acoso, el o la superintendente o su designado puede mantener la identidad del denunciante confidencial en la medida en que no se obstruya la investigación de la denuncia.

(cf. [4119.23/4219.23/4319.23](#) – Divulgación No Autorizada de Información Confidencial o Privilegiada)  
(cf. [5125](#) – Archivos de Estudiantes)  
(cf. [9011](#) – Divulgación de Información Confidencial o Privilegiada)

Los procedimientos uniformes de quejas Williams del distrito escolar, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y tratar de resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Suficiencia de libros de texto o de materiales didácticos
2. Condiciones de las instalaciones de emergencia o urgentes que posan una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal
3. Vacantes y malas asignaciones de maestros

(cf. [1312.4](#) – Procedimientos Uniformes de Quejas Williams)

Referencia Legal:

## CÓDIGO DE EDUCACIÓN

[200-262.4](#) Prohibición de la discriminación

[8200-8498](#) Programas para el cuidado y desarrollo infantil

[8500-8538](#) Educación básica para adultos

[18100-18203](#) Bibliotecas escolares

[32289](#) Pla de seguridad escolar, procedimientos uniformes de quejas

[35186](#) Procedimientos uniformes de quejas Williams

[37254](#) Educación y servicios intensivos para estudiantes que no han aprobado el examen de salida

[41500-41513](#) Subvenciones en boque o ramo para la educación categórica

[48985](#) Avisos en idiomas que no sean el inglés

[49010-49013](#) Cuotas de estudiantes

[49060-49079](#) Archivos de estudiantes

[49490-49590](#) Programas para la nutrición infantil

[52160-52178](#) Programas para la educación bilingüe

[52300-52490](#) Educación técnica profesional

[52500-52616.24](#) Escuelas para adultos

[52800-52870](#) Coordinación de programas basados en la escuela

[54000-54028](#) Programas de ayuda para el impacto económico

[54100-54145](#) Ley de alfabetismo básico Miller-Unruh

[54400-54425](#) Programas de educación compensatoria

[54440-54445](#) Educación para migrantes

[54460-54529](#) Programas de educación compensatoria

[56000-56867](#) Programas de educación especial

[59000-59300](#) Escuelas y centros especiales

[64000-64001](#) Proceso consolidado para solicitudes

## CÓDIGO GUBERNAMENTAL

[11135](#) No discriminación en programas o actividades con fondos estatales

[12900-12996](#) Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda

## CÓDIGO PENAL

[422.55](#) Crimen de odio; definición

[422.6](#) Interferencia con el derecho o privilegio constitucional

## CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

[3080](#) Aplicación de sección

[4600-4687](#) Procedimientos uniformes de quejas

[4900-4965](#) No discriminación en programas educativos de primaria y secundaria

## CÓDIGO DE LOS EE.UU., TÍTULO 20

[6301-6577](#) Programas básicos del Título I

[6601-6777](#) Título II preparando y reclutando a maestros y directores escolares de alta calidad

[6801-6871](#) Título III educación del lenguaje para estudiantes limitados en el dominio del inglés e inmigrantes

[7101-7184](#) Ley para Escuelas y Comunidades Seguras y Sin Drogas

[7201-7283g](#) Título V promoviendo la opción informada de padres y programas innovadores

[7301-7372](#) Título V programas escolares rurales y de escasos recursos económicos

Recursos Administrativos:

### SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de EE.UU, Oficina para los Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

## Reglamento del DISTRITO ESCOLAR DE PRIMARIAS SULPHUR SPRINGS UNION

aprobado: 27 de marzo 2013 Canyon Country, California